C3

Dirección General de
Cultura y Educación
Buenos Aires
LA PROVINCIA

La Plata, 10 de febrero de 2009

Comunicación Conjunta N° 2/ 09

Objeto: c/ Reasignación doc. 9° año ESB en 3° Año Educ. Secundaria

Sr./a Inspector Jefe Regional
Sr./a Inspector Jefe Distrital
Sr./a Inspector
Sr./a Director

Esta Dirección Provincial de Educación Secundaria cumple al informar que se encuentra en trámite de firma el proyecto de Resolución de reasignación de docentes de 9° año de ESB en 3° año de Educación Secundaria.

En virtud a los tiempos necesarios para la realización de las acciones implícitas y al cúmulo de tareas habituales para esta época del año se considera oportuno adelantar el detalle de las mismas a efectos de poder ejecutarlas satisfactoriamente cuando sea notificado el acto administrativo correspondiente.

En tal sentido, se recuerda que para las reasignaciones y/o reubicaciones de los docentes serán de aplicación las Disposiciones Conjuntas N° 3/07 y N° 6/07 de las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria y de Educación de Gestión Estatal.

Así mismo se debe tener en cuenta que las Reasignaciones no podrán generar incompatibilidades o alterar la unidad familiar de los docentes.

Se sugiere en caso de ser necesario, que la Jefatura de Inspección Distrital solicite al Tribunal de Clasificación Descentralizado un listado de títulos habilitantes para cada una de las asignaturas a implementar en el 3° año de la Educación Secundaria.

Los Inspectores Jefes Distritales analizarán junto a los Inspectores de Enseñanza los mecanismos de difusión recomendándose realizar una reunión con los Inspectores Areales.

Los Inspectores de Área deberán realizar una reunión informativa con los Directores de los establecimientos escolares en los que se implemente el 3º año de la Secundaria en 2009. En dicha reunión se procederá a la difusión de la presente Comunicación Conjunta, a la coordinación de acciones y definición del cronograma de trabajo.

Será responsabilidad de los Inspectores de Área la supervisión y verificación del correcto procedimiento de las reasignaciones realizadas en los establecimientos.

Los Directores deberán organizar una reunión informativa con los docentes de Cs. Sociales y Cs. Naturales de 9° año de la ESB, en la que se comunique a los mismos del contenido de la presente Comunicación Conjunta.

Se deberá labrar acta donde conste la notificación fehaciente de todos los docentes involucrados.

Paralelamente cada Director difundirá la presente Comunicación Conjunta y posteriormente la Resolución entre la totalidad del personal del establecimiento.

Los Directores de los establecimientos efectuarán un relevamiento de los títulos de cada docente que se desempeñe en las áreas de Cs. Sociales y Cs. Naturales de 3° año. Se recomienda la participación de todos los docentes involucrados en el proceso descripto en el punto <u>Pautas al interior de cada Institución.</u>

Asimismo tendrán en cuenta los acuerdos alcanzados en la reasignación de docentes de 8° año de Educación General Básica en 2° año de Secundaria por Resolución N° 3829/07.

Al hacer la toma de posesión de los docentes de MAD de 1° año, se debe tener en cuenta que no pueden ser ofrecidas áreas de 9° vacantes ya que las mismas dejan de existir a partir del 1° de marzo de 2009 y fueron excluidas del Movimiento Anual Docente.

Pautas al interior de cada institución:

Situación 1 - Para los casos donde aun existan Áreas Compartidas por más de un docente:

Área Cs. Naturales:

Área compartida por 2 profesores:

Para los casos en los que existan áreas de Ciencias Naturales a cargo de dos docentes, se procederá a prever la reasignación a cada uno en la materia que viene dictando dentro del área. Es decir: quien revista en POFA a cargo de los contenidos de Biología será reasignado en dicha materia para 3° año y quien revista en POFA a cargo de lqs contenidos de Fisico Quimica será reasignado en dicha materia para 3° año.

Se tendrá en cuenta la situación de los docentes que fueran reasignados en 2° año para el ciclo lectivo 2008. A tal efecto, se considerará si dichos docentes quedaron reasignados de acuerdo a la incumbencia de su título. De no haber sido así en alguna de las materias, se estudiará la factibilidad de ofrecer el intercambio entre los docentes de 2° y 3° siempre y cuando la concreción de este cambio signifique que los docentes involucrados resulten estrictamente reasignados de acuerdo a la incumbencia de su título.

Área compartida por 3 Profesores:

- ✓ Al docente de especificidad en Cs. Biológicas se lo reasignará en 2 módulos de Biología.
- ✓ Al docente de especificidad en Física o Química se lo reasignará en 2 módulos de Físico - Química.
- ✓ Al docente que no posea especificidad de título se lo reasignará en 2 módulos de la materia Construcción de Ciudadanía.
- ✓ Si ambos docentes a cargo de Física y de Química están en igualdad de condiciones respecto de la especificidad del título, se procederá a reasignar en Físico – Química de acuerdo al siguiente orden de prioridades:

- Situación de revista titular.-
- Si ambos son titulares: Mayor puntaje docente al 31/12/07 en el cargo de Profesor.
- Si ambos son provisionales: Mejor orden de mérito en el último listado utilizado para el ingreso a la docencia. Si alguno no figurara en dicho listado, no se reasignará al ingresado por el listado más reciente.
- Al docente que no sea reasignado en Físico – Química se lo reasignará en Construcción de Ciudadanía.

Se tendrá en cuenta la situación de los docentes que fueran reasignados en 2° año para el ciclo lectivo 2008. A tal efecto, se considerará si dichos docentes quedaron reasignados de acuerdo a la incumbencia de su título. De no haber sido así en alguna de las materias, se estudiará la factibilidad de ofrecer el intercambio entre los docentes de 2° y 3° siempre y cuando la concreción de este cambie signifique que los docentes involucrados resulten estrictamente reasignados de acuerdo con la incumbencia de su título.

Área Cs. Sociales:

Área compartida por 2 profesores:

Se prevé la reasignación a cada docente en la materia que viene dictando, esto es: quien revista en POFA a cargo de los contenidos de Geografía será reasignado en dicha materia para 3° año y quien revista en POFA a cargo de los contenidos de Historia será reasignado en dicha materia para 3° año.

Se tendrá en cuenta la situación de los docentes que fueran reasignados en 2° año para el ciclo lectivo 2008. A tal efecto, se considerará si dichos docentes quedaron reasignados de acuerdo a la incumbencia de su título. De no haber sido así en alguna de las materias, se estudiará la factibilidad de ofrecer el intercambio entre los docentes de 2° y 3° siempre y cuando la concreción de este cambió signifique que los docentes involucrados resulten estrictamente reasignados de acuerdo a la incumbencia de su título.

Si alguno de estos docentes desempeña en la sección 4 Horas Cátedra, se le afectarán 3 de ellas a los 2 módulos de la materia en la que se lo reasigna y la hora restante, de no poder ser reasignada en la materia de su título de incumbencia, será reasignada en la materia Construcción de Ciudadanía.

Área compartida por 3 Profesores:

- ✓ Al docente de especificidad en Geografía se lo reasignará en 2 módulos de Geografía.
- ✓ Al docente de especificidad en Historia se lo reasignará en 2 módulos de Historia.
- ✓ Al docente de Educación Cívica se lo reasignará en 2 módulos de la materia Construcción de Ciudadanía.

Se tendrá en cuenta la situación de los docentes que fueran reasignados en 2° año para el ciclo lectivo 2008. A tal efecto, se considerará si dichos docentes quedaron reasignados de acuerdo a la incumbencia de su título. De no haber sido así en alguna de las materias, se estudiará la factibilidad de ofrecer el intercambio entre los docentes de 2° y 3° siempre y cuando la concreción de este cambio signifique que los docentes involucrados resulten estrictamente reasignados de acuerdo con la incumbencia de su título.

Situación 2: Docente a cargo de los 4 módulos:

Se analizará la situación al interior de la institución.

Los módulos de las nuevas materias serán ofrecidos a los docentes del establecimiento de acuerdo con la incumbencia de sus títulos habilitantes.

Este ofrecimiento es un reacomodamiento de los docentes al interior de la institución y no deberá generar ceses o acrecentamientos. Sólo en aquellos casos en que el docente reviste en áreas compartidas, se prevé permitir que incremente un

01 módulo adicional estando comprendido en los alcances de la Resolución N° 3140/01.

Se prevé realizar la propuesta de reasignación entre profesores de 1°, 2° y 3° priorizando la ubicación de maestros reconvertidos en 1° y a los profesores con título habilitante en Historia, Geografía, Biología o Físico Química ubicarse en las materias respectivas de 2° y 3°.

En los casos en que se pueda optar por reasignar entre más de una sección, se priorizará la posibilidad de elección de acuerdo al siguiente orden:

- Titulares: Mayor puntaje docente.
- Provisionales: Mejor orden de mérito en el último listado de ingreso a la docencia utilizado.

Cuando no sea posible adecuar la reasignación a la incumbencia de título de los docentes, los mismos serán reasignados en las nuevas materias en la misma sección en la que se desempeñaban.

Por ej.: Docente a cargo de Cs. Sociales con título habilitante en Historia que no puede acceder a 2 Módulos de la materia en otra sección, será reasignado en Historia y en Geografía en la misma sección en la que se desempeña.

Situación 3: Docentes de 2° y 3°:

Al analizar la reasignación de los docentes, se deberá tener en cuenta la incumbencia del título de los docentes que se desempeñan en 2° año, de manera de asignar en cada año al docente que posea el título con la incumbencia correspondiente a cada nueva materia.

Por ej.:

En el ciclo lectivo 2008, el docente de 2° año posee título para Biología y el de 3° año posee título para Física.

Procedimiento Básico:

A) Al interior de cada establecimiento

- El Director del establecimiento ubicará el nombre de cada docente en las materias a implementar de acuerdo con las pautas citadas en el punto anterior.-

  Al hacerlo verificará:

  - Contra legajo del docente: Título habilitante.-
  - Contra Declaración Jurada obrante en el legajo: No existencia de superposición horaria.

- Convocará a cada docente involucrado y lo notificará de la propuesta, labrando el acta respectiva cuyo modelo obra en Anexo 2 por duplicado. El original del acta, una vez avalado con la firma del Supervisor se archivará en el legajo del docente y el duplicado se entregará al docente.
- De no existir impedimentos, y luego de recibir la Resolución que apruebe el mecanismo, a partir del primer día del Ciclo Lectivo 2009 se hará efectivo el desempeño del docente en la nueva materia quedando firme la propuesta.
- Finalizado el proceso y recibida la Resolución correspondiente, confeccionará la planilla adjunta en Anexo 3 de dicha Resolución (similar a la utilizada para reasignaciones en 2° año) y remitirá original al Inspector Areal, adjuntará el duplicado al contralor y archivará el triplicado en el establecimiento.

B) Reubicación Interinstitucional:

Las posibilidades de reasignación interinstitucional serán excepcionales y se prevé resolverlas dentro de los alcances de las incumbencias de los títulos, extendiéndose con carácter excepcional a provisionales.

Se prevé habilitar un mecanismo de intercambio de destino específico entre docentes de distintas escuelas en aquellas situaciones que permitan a ambas instituciones reubicar a estos docentes de acuerdo con el título habilitante pa-

[illegible] de cada materia, independientemente de la situación de revista puede ser entre situaciones de revista iguales o entre un titular y un provisorio.

Los docentes interesados que estén en condiciones de intercambiar destinos de acuerdo al ejemplo citado más abajo, pondrán en conocimiento de tal circunstancia a los directores de los establecimientos involucrados quienes efectuarán el trámite administrativo correspondiente.(Acta de rigor con aval del Inspector, toma de posesión y comunicación de la misma al Inspector Areal una vez recibida la Resolución que lo apruebe).

Ejemplo:

Escuela A: Docente con título habilitante para Historia a cargo de 4 módulos de Cs. Sociales de una sección de 3°.

Escuela B: Docente con título habilitante para Geografía a cargo de 4 módulos de Cs. Sociales de una sección de 3°.

El docente con título habilitante para Historia se hará cargo de los 2 módulos de Historia de 3° año de la Escuela A y de los 2 módulos de Historia de 3° año la Escuela B.

El docente con título habilitante para Geografía se hará cargo de los 2 módulos de Geografía de 3° año de la Escuela A y de los 2 módulos de Geografía de 3° año de la Escuela B.

Situación análoga será considerada para el intercambio de docentes de 2° año:

Escuela A: Docente con título habilitante para Historia a cargo de 2 módulos de Historia y 2 módulos de Geografía de una sección de 2°.

Escuela B: Docente con título habilitante para Geografía a cargo de 4 módulos de Cs. Sociales de una sección de 3°.

El docente con título habilitante para Historia se hará cargo de los 2 módulos de Historia de 2° año de la Escuela A y de los 2 módulos de Historia de 3° año la Escuela B.

El docente con título habilitante para Geografía se hará cargo de los 2 módulos de Geografía de 2° año de la Escuela A y de los 2 módulos de Geografía de 3° año de la Escuela B.

En caso de haber más de un docente en condiciones de acceder a los mismos módulos, se prevé priorizar de acuerdo al siguiente orden:

Entre docentes titulares:

1. Mayor puntaje docente.
2. Mayor antigüedad en el establecimiento.
3. Mayor antigüedad en la docencia.

Entre docentes provisionales:

1. Mejor orden de mérito en el último listado de ingreso a la docencia.
2. Mayor antigüedad en los módulos a reasignar.

Entre docente titular y provisional:

1. Situación de revista titular.

En cualquier circunstancia, el cese de uno de los docentes por cualquier motivo no invalidará la nueva situación de revista del otro docente, quien no podrá invocar su anterior situación para retomar los módulos desempeñados en el Ciclo Lectivo 2008.

Se prevé que la toma de posesión efectiva en cada una de las reasignaciones y/o reubicaciones en las secciones de 3° año de la Educación Secundaria será el primer día del ciclo lectivo de 2009.

2. Establecimientos dependientes de DIPREGEP:

Las designaciones, reasignaciones y reubicaciones docentes correspondientes a escuelas dependientes de la DIPREGEP serán realizadas en el marco de la normativa vigente en la medida en que sean compatibles con la naturaleza del contrato de gestión privada de la legislación laboral vigente.

Situación de docentes de Jornada Completa (Res. N° 3085/00 – Res. N° 1641/07).

Los docentes que se desempeñan en el Programa de Jornada Completa serán reasignados en la misma carga horaria en la que se desempeñaban de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 3085/00 y N° 1641/07 con las adecuaciones establecidas en la presente Resolución.

Con respecto a los docentes que se desempeñaban en Cs. Naturales y Cs. Sociales, primero se procederá con los cuatro módulos de acuerdo con las pautas precedentemente establecidas. Con el módulo adicional se prevé proceder de la siguiente manera:

1 docente reasignado en ambas materias:

El docente se hace cargo de los cinco (5) módulos. La Dirección del establecimiento establecerá en cual de las materias se dictará el modulo adicional de acuerdo al proyecto institucional de la escuela.

1 docente reasignado a cada materia:

Se determinará a que docente se le reasignará el módulo adicional según el siguiente orden de prioridades:

- Docente Titular en los 2 módulos reasignados.-
- Mayor puntaje Titular.
- Mejor orden de mérito en el último listado utilizado para el ingreso a la docencia para las materias correspondientes, de acuerdo a las áreas de incumbencia vigentes para las mismas.
- Mayor antigüedad en el desempeño de los módulos reasignados

14

Dirección General de
Cultura y Educación
Buenos Aires
LA PROVINCIA

MODELO DE ACTA DE NOTIFICACIÓN DE REASIGNACIÓN / REUBICACIÓN DE DOCENTES DE 3° AÑO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Res. 3186/07 .

En la Ciudad de ....., en la Sede de la Escuela ..... N° ..... del distrito de ....., a los ..... días del mes de ..... de 2009 se reunen el /la Directora/a del establecimiento .....
y el/la docente ..... DNI N° ..... a efectos de proceder a notificar a este/a último/a de la reasignación propuesta como resultado de la implementación del Diseño Curricular de 3° año de Educación Secundaria Ley 13688/07 Resolución N° .....-

En este acto se informa al docente mencionado que, en virtud del título de ..... que acredita poseer y la Declaración Jurada oportunamente entregada en el establecimiento, se propone su reasignación según el siguiente detalle:

REVISTA EN					PASA A REVISTAR EN				
AÑO	SEC / TUR	AREA	CANT MOD /Hs.	SIT REV	AÑO	SEC / TUR	MATERIA	CANT MOD	SIT REV
9°					3°				
2°					3°				
3°					2°				

En este acto, el docente presta conformidad al desempeño en el establecimiento de destino y declara conocer y aceptar la clasificación del mismo.
Sin más que tratar, se firma la presente acta a efectos de dejar constancia .-

FIRMA DEL DOCENTE FIRMA DEL DIRECTOR FIRMA DEL INSPECTOR

Dirección General de
Cultura y Educación
Buenos Aires
LA PROVINCIA

- Mayor antigüedad en la docencia de gestión estatal en la provincia de Buenos Aires.

DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION SECUNDARIA.-
DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA.-
DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION EDUCATIVA.-

Dr. NÉSTOR JOSÉ RIBET
Director
Dcción. Prov. de Educación de Gestión Privada
Dcción. General de Cultura y Educación
de la Pcia. de Bs. As.

Claudia C. Bracchi
Directora
Dirección Provincial de Educación Secundaria
Dirección Gral. de Cultura y Educación

Jorge Luis Arneal
Director
Dirección Provincial de Gestión Educativa
Dirección General de Cultura y Educación